

ANEXO II

LISTA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Sector:	Comunicaciones
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.4 y Artículo 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.5 y Artículo 10.4)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Estados Unidos se reserva el derecho a: <ul style="list-style-type: none">(a) adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a personas de otros países debido a la aplicación de medidas de reciprocidad o a través de acuerdos internacionales que involucren compartir el espectro radioeléctrico, garantizar el acceso a los mercados, o trato nacional con respecto a servicios de televisión y servicios de audio digital mediante transmisiones satelitales unidireccionales directas al hogar (<i>DTH</i>) y radiodifusión directa por satélite (<i>DBS</i>); y(b) prohibir a una persona de una Parte ofrecer servicios de televisión y audio digital <i>DTH</i> o <i>DBS</i> en el territorio de los Estados Unidos, a menos que esa persona establezca que la Parte a la que pertenece esta persona:<ul style="list-style-type: none">(i) permite a personas estadounidenses obtener una licencia para tal servicio en esa Parte en circunstancias similares; y(ii) trata al suministro de contenido de audio y video que se originan en la Parte de manera no más favorable que el suministro de contenido de video o audio que se origina en un país no Parte o en cualquier otra Parte.

Sector: Comunicaciones – Televisión por Cable

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración (Artículo 9.11)

Descripción: Inversión

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que prohíba a una persona de una Parte tener la propiedad u operar un sistema de televisión por cable en el territorio de los Estados Unidos, a menos que dicha persona establezca que la Parte:

- (a) permite que personas estadounidenses tener la propiedad u operar tales sistemas en el territorio de la Parte en circunstancias similares; y
- (b) trata el suministro de contenido de video que se origina en la Parte de manera no más favorable que el suministro de contenido de cualquier otra Parte o una no Parte.

Se considerará que una medida trata al contenido de una Parte más favorablemente si ésta aplica trato preferencial sobre la base de que el director, productor, editor, los actores o el dueño de tal contenido es una persona de esa Parte, o si la producción, edición o distribución de tal contenido tuvo lugar en el territorio de esa Parte, o sobre cualquier otro motivo que conceda protección a la producción local.

Sector: Servicios Sociales

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4 y Artículo 10.3)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.4 y Artículo 10.5)
Presencia Local (Artículo 10.6)
Requisitos de Desempeño (Artículo 9.10)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración (Artículo 9.11)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al suministro de servicios policiales y servicios correccionales, y los siguientes servicios en la medida que sean servicios sociales establecidos o mantenidos por razones de interés público: pensiones o seguros, seguro de desempleo o seguros, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y cuidado infantil.

Sector:	Asuntos Relacionados con las Minorías
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.4 y Artículo 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.10) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración (Artículo 9.11) Presencia Local (Artículo 10.6)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente desfavorecidas, incluyendo las corporaciones constituidas de conformidad con las leyes del Estado de Alaska de acuerdo con la Ley de Resolución de Reclamaciones de Nativos de Alaska (<i>Alaska Native Claims Settlement Act</i>).
Medidas Existentes:	Ley de Arreglo de Resolución de Nativos de Alaska, 43 U.S.C. 1601 y sigs. (<i>Alaska Native Claims Settlement Act, 43 U.S.C. 1601 et seq.</i>)

Sector: Transporte

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4 y Artículo 10.3)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.5 y Artículo 10.4)
Requisitos de Desempeño (Artículo 9.10)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración (Artículo 9.11)
Presencia Local (Artículo 10.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

1. Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al suministro de servicios de transporte marítimo y a la operación de buques con bandera de los Estados Unidos, incluidos las siguientes:

- (a) requisitos para la inversión en, propiedad y control de, y operación de embarcaciones y otras estructuras marinas, incluyendo equipo de perforación, en servicios marítimos de cabotaje, incluyendo los servicios de cabotaje marítimo para comercio nacional llevados a cabo mar adentro, en la costa, en aguas territoriales de los Estados Unidos, en aguas sobre la plataforma continental y en vías acuáticas internas;
- (b) requisitos para la inversión en, propiedad o control de, y operación de embarcaciones con bandera de los Estados Unidos en el comercio exterior;
- (c) requisitos para la inversión en, propiedad y control de, y operación de embarcaciones que realicen actividades de pesca y relacionadas en aguas territoriales de los Estados Unidos y en la Zona Económica Exclusiva;
- (d) requisitos relacionados con la documentación de una embarcación con bandera de los Estados Unidos;
- (e) programas de promoción, incluyendo beneficios fiscales, para navieros, operadores, y embarcaciones que satisfagan ciertos requisitos;

- (f) requisitos de certificación, licencia y ciudadanía para los miembros de la tripulación de embarcaciones con bandera de los Estados Unidos;
- (g) requisitos de tripulación para embarcaciones con bandera de los Estados Unidos;
- (h) todos los asuntos bajo la jurisdicción de la Comisión Marítima Federal (*Federal Maritime Commission*);
- (i) negociación e implementación de acuerdos bilaterales y otros acuerdos y entendimientos marítimos internacionales;
- (j) limitaciones sobre trabajos de estiba llevadas a cabo por los miembros de la tripulación;
- (k) impuestos de tonelaje y valoración de cargos para entrar en aguas de los Estados Unidos; y
- (l) requisitos de certificación, licencia y ciudadanía para pilotos que realizan servicios de pilotaje en aguas territoriales de los Estados Unidos.

2. Las siguientes actividades no están incluidas en esta entrada. Sin embargo, el trato otorgado a una Parte conforme al subpárrafo (b) está condicionado a la obtención de acceso comparable al mercado de esa Parte en estos sectores:

- (a) construcción y reparación de embarcaciones; y
- (b) aspectos terrestres de actividades portuarias, incluyendo la operación y mantenimiento de diques; carga y descarga de embarcaciones directamente hacia o desde tierra; manejo de carga marítima; operación y mantenimiento de muelles; limpieza de barcos; trabajos de estiba; transferencia de carga entre embarcaciones y camiones, trenes, ductos y embarcaderos; operaciones de terminales portuarias; limpieza de barcos; operación de canales; desmantelamiento; operación de ferrocarriles marítimos para diques secos; inspectores marítimos, excepto de carga; despojos marinos

de barcos para chatarra; y sociedades de clasificación de barcos.

Medidas Existentes:

Ley de Marina Mercante de 1920, §§ 19 and 27, 46 U.S.C. 12101, 12118, 12120, 12132, 12139, 12151, 42101-42109, 55102, 55105-55110, 55115-55119, 58108 (*Merchant Marine Act of 1920, §§ 19 and 27, 46 U.S.C. 12101, 12118, 12120, 12132, 12139, 12151, 42101-42109, 55102, 55105-55110, 55115-55119, 58108*)

Estatuto de Dispensa de la Ley Jones, 46 U.S.C. 501 (*Jones Act Waiver Statute, 46 U.S.C. 501*)

Ley de Navegación de 1916, 46 U.S.C. 50501, 56101, 57109, 50111 (*Shipping Act of 1916, 46 U.S.C. 50501, 56101, 57109, 50111*)

Ley de la Marina Mercante de 1936, 46 U.S.C. 109, 114, 50111, 50501, 53101 note, 53301-53312, 53501-53517, 53701-53718, 53721-53725, 53731-53735, 55304-55305, 57101-57104, 57301-57308 (*Merchant Marine Act of 1936, 46 U.S.C. 109, 114, 50111, 50501, 53101 note, 53301-53312, 53501-53517, 53701-53718, 53721-53725, 53731-53735, 55304-55305, 57101-57104, 57301-57308*)

Ley de Ventas de Barcos Mercantes de 1946, 50 U.S.C. App. 1738 (*Merchant Ship Sales Act of 1946, 50 U.S.C. App. 1738*)

46 U.S.C. 55109, 55111, 55118, 60301-60302, 60304-60306, 60312, 80104

46 U.S.C. 12101 y sigs., 12112, 12121, y 31301 y sigs. (*46 U.S.C. 12101 et seq., 12112, 12121, and 31301 et seq.*)

46 U.S.C. 8904

Ley de Embarcaciones de Pasajeros, 46 U.S.C. 55103 (*Passenger Vessel Services Act, 46 U.S.C. 55103*)

42 U.S.C. 9601 y sigs. 33 U.S.C. 2701 y sigs.; 33 U.S.C. 1251 y sigs. (*42 U.S.C. 9601 et seq.; 33 U.S.C. 2701 et seq.; 33 U.S.C. 1251 et seq.*)

46 U.S.C. 3301 y sigs., 3701 y sigs., 8103, y 12107(b) (*46 U.S.C. 3301 et seq., 3701 et seq., 8103, and 12107(b)*)

Ley de Navegación de 1984, 46 U.S.C. 306, 41108, 42101, 42301-42307 (*The Foreign Shipping Practices Act of 1988, 46 U.S.C. 306, 41108, 42101, 42301-42307*)

Ley de Navegación 1920, 46 U.S.C. 50101, 50302, 53101 nota, 57108 (*Merchant Marine Act, 1920, 46 U.S.C. 50101, 50302, 53101 note, 57108*)

Ley de Navegación de 1984, U.S.C. 305-306, 40101 nota, 40101-40104, 40301-40307, 40501-40503, 40701-40706, 40901-40904, 41101-41109, 41301-41309, 42101, 42301-42307 (*Shipping Act of 1984, 46 U.S.C. 305-306, 40101 note, 40101-40104, 40301-40307, 40501-40503, 40701-40706,*

40901-40904, 41101-41109, 41301-41309, 42101, 42301-42307)

Exportaciones de Petróleo de la Ladera Norte de Alaska 104 Pub. L. 58, Título II; 109 Stat. 557, 560-63; codificado en 30 U.S.C. 185(s), 185 nota (*Exports of Alaskan North Slope Oil, 104 Pub. L. 58, Title II; 109 Stat. 557, 560-63; codified at 30 U.S.C. 185(s), 185 note*)

Restricciones sobre maniobras portuarias por tripulación extranjera 8 U.S.C. 1288 (*Limitations on performance of longshore work by alien crewmen, 8 U.S.C. 1288*)

Ley de Seguridad en el Transporte Marítimo de 2002, Pub. L. 107-295, § 404; 116 Stat. 2064, 2114-15, codificado en 46 U.S.C. 55112 (*Maritime Transportation Security Act of 2002, Pub. L. 107-295, § 404; 116 Stat. 2064, 2114-15, codified at 46 U.S.C. 55112*)

Ley Nicholson 46 U.S.C. 55114 (*Nicholson Act, 46 U.S.C. 55114*)

Ley Contra el Reabanderamiento de Embarcaciones de la Industria Pesquera Comercial de 1987 Pub. L. 100-239; 101 Stat. 1778, codificado en parte en 46 U.S.C. 108, 2101, 2101 nota, 12113 (*Commercial Fishing Industry Vessel Anti-Reflagging Act of 1987, Pub. L. 100-239; 101 Stat. 1778, codified in part at 46 U.S.C. 108, 2101, 2101 note, 12113*)

43 U.S.C. 1841

22 U.S.C. 1980

46 U.S.C. 9302, 46 U.S.C. 8502; Acuerdo que Rige la Operación del Pilotaje en los Grandes Lagos, Intercambio de Notas realizado en Ottawa, 23 de agosto de 1978 y 29 de marzo de 1979, TIAS 9445 (*46 U.S.C. 9302, 46 U.S.C. 8502; Agreement Governing the Operation of Pilotage on the Great Lakes, Exchange of Notes at Ottawa, August 23, 1978, and March 29, 1979, TIAS 9445*)

Ley Magnuson para la Administración y Conservación de la Pesca, 16 U.S.C. 1801 y sigs. (*Magnuson Fishery Conservation and Management Act, 16 U.S.C. 1801 et seq.*)

19 U.S.C. 1466

Ley de las Poblaciones Anádromas del Pacífico Norte de 1992, Pub. L. 102-567; Ley de los Océanos de 1992, Pub. L. 102-587 (*North Pacific Anadromous Stocks Act of 1992, Pub. L. 102-567; Oceans Act of 1992, Pub. L. 102-587*)

Ley de la Convención del Atún 16 U.S.C. 951 y sigs. (*Tuna Convention Act, 16 U.S.C. 951 et seq.*)

Ley del Atún del Pacífico Sur de 1988, 16 U.S.C. 973 y sigs. (*South Pacific Tuna Act of 1988, 16 U.S.C. 973 et seq.*)

Ley del Fletán del Pacífico Norte de 1982, 16 U.S.C. 773 y sigs. (*Northern Pacific Halibut Act of 1982, 16 U.S.C. 773 et seq.*)

Ley de la Convención de los Atunes del Atlántico, 16 U.S.C. 971 y sigs. (*Atlantic Tunas Convention Act, 16 U.S.C. 971 et seq.*)

Ley de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de 1984, 16 U.S.C. 2431 y sigs. (*Antarctic Marine Living Resources Convention Act of 1984, 16 U.S.C. 2431 et seq.*)

Ley del Tratado del Salmón del Pacífico de 1985, y sigs. (*Pacific Salmon Treaty Act of 1985, 16 U.S.C. 3631 et seq.*)

Ley de Pesquerías Americanas, 46 U.S.C. 12113 y 46 U.S.C. 31322 (*American Fisheries Act, 46 U.S.C. 12113 and 46 U.S.C. 31322*)

Sector:	Servicios Relacionados con el Transporte Aéreo
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.6)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al suministro transfronterizo de servicios de operación aeroportuaria, servicios de reserva informatizada, servicios de asistencia en tierra, y venta y comercialización de servicios de transporte aéreo, tal como se definen en el Artículo 10.1 (Definiciones).
Medidas Existentes:	Ley de Prácticas Competitivas Justas de Transporte Aéreo Internacional de 1974, y sus enmiendas (<i>International Air Transportation Fair Competitive Practices Act of 1974, as amended</i>)

Sector: Apuestas y Juegos de Azar

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4 y Artículo 10.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 9.10)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración (Artículo 9.11)
Acceso a los Mercados (Artículo 10.5)
Presencia Local (Artículo 10.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los servicios de apuestas y juegos de azar.

Sector: Todos

Obligaciones Afectadas: Acceso a los Mercados (Artículo 10.5)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que no sea incompatible con las obligaciones de los Estados Unidos conforme al Artículo XVI del AGCS tal como se establece en la Lista de Compromisos Específicos de los Estados Unidos conforme al AGCS (GATS/SC/90, GATS/SC/90/Suppl.1, GATS/SC/90/Suppl.2, and GATS/SC/90/Suppl.3).

Para los propósitos de esta entrada únicamente, la Lista de Compromisos Específicos de los Estados Unidos se modifica como se indica en el Apéndice II-A.

Sector: Todos

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.5 y Artículo 10.3)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca;
- (c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento; o
- (d) lanzamiento de satélites en el mercado de lanzamiento espacial comercial internacional.¹

¹ Estados Unidos implementará el subpárrafo (d) de manera compatible con su exención al trato de la nación más favorecida para transporte espacial conforme al AGCS.

Apéndice II-A

Para los siguientes sectores, las obligaciones de los Estados Unidos conforme al Artículo XVI del AGCS como se establece en la Lista de Compromisos Específicos de los Estados Unidos conforme al AGCS (GATS/SC/90, GATS/SC/90/Suppl.1, GATS/SC/90/Suppl.2, y GATS/SC/90/Suppl.3) se mejoran tal como se describe.

Sector/Subsector	Mejoras en Acceso a los Mercados
Servicios de Consultoría Jurídica Extranjera	<p>Insertar nuevos compromisos respecto de los siguientes Estados:</p> <p>Luisiana, Nuevo México: Sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”</p> <p>Arizona, Indiana, Massachusetts, Carolina del Norte, Utah: Sin limitaciones para los modos 1-2; para el modo 3 “se requiere oficina de abogados en el Estado,” y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal. Adicionalmente, se requiere una oficina de abogados en el estado.”</p> <p>Missouri: Sin limitaciones para los modos 1-2; para el modo 3 “se requiere asociación con oficina de abogados en el Estado,” y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal. Adicionalmente, se requiere asociación con oficina de abogados en el Estado.”</p>
Servicios de Contabilidad, Auditoría y Teneduría de Libros	<p>Modificar las limitaciones del modo 3 como sigue: La empresa unipersonal o las sociedades se limitan a personas licenciadas como contadores, excepto en Iowa, donde los despachos de contadores requieren constituirse.</p> <p>Modificar las limitaciones a modo 4 como sigue: Adicionalmente, se requiere mantener una oficina en el Estado para obtener una licencia a fin de llevar a cabo auditorías en:</p>

Sector/Subsector	Mejoras en Acceso a los Mercados
Servicios de Ingeniería Servicios Integrados de Ingeniería	Reemplazar la descripción existente para el modo 4 por “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”
Servicios de Investigación y Desarrollo: I&D en ciencias naturales, ciencias sociales y humanidades, e I&D interdisciplinarios, con exclusión de I&D financiada total o parcialmente por fondos públicos	Insertar nuevos compromisos sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”
Servicios de ensayos y análisis técnicos, excepto los servicios mandatados por el gobierno o servicios financiados total o parcialmente por fondos públicos	Insertar nuevos compromisos sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”
Otros servicios prestados a las empresas: Otros	Insertar nuevos compromisos para “Otros” bajo “Otros servicios prestados a las empresas” sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”
Servicios de Envío Expreso (tal como se definen en el Anexo 10-B del Tratado)	Insertar nuevos compromisos sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”
Otros Servicios de Envío	Insertar nuevos compromisos sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”
Servicios de video multicanal sobre sistemas de cable propiedad del prestador	Insertar nuevos compromisos sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”
Servicios de información (la oferta de una capacidad para generar, adquirir, almacenar, transformar, procesar, recuperar, utilizar o poner a disposición información a través de las telecomunicaciones, e incluye la publicación electrónica)	Insertar nuevos compromisos sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”
Servicios de educación superior (excepto instrucción de vuelo) ²	Insertar nuevos compromisos sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo

² Para propósitos de transparencia, las instituciones individuales de los Estados Unidos mantienen autonomía en sus políticas de admisión, en el establecimiento de colegiaturas, y en el desarrollo de planes de estudios o contenido de los cursos. Las entidades de educación y capacitación deben cumplir con los requisitos de la jurisdicción en la

Sector/Subsector	Mejoras en Acceso a los Mercados
	4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”
Producción y distribución de películas y videos de entretenimiento casero Servicios de promoción o publicidad Servicios de producción de películas o video ³ Servicios de distribución de películas o video ³ Otros servicios en conexión con la producción y distribución de películas y video ³ Servicios de proyección de películas Servicios de radio y televisión Servicios de distribución de radio y televisión Otros servicios en conexión con la producción y distribución ⁴ de películas y video ³	Insertar compromisos de conformidad con esta clasificación revisada sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”
Servicios Ambientales Manejo de desechos líquidos, excepto Agua para el Consumo Humano (servicios de desechos líquidos (contratados por la industria privada))	Insertar compromisos de conformidad con esta clasificación revisada sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”

que se establece la instalación. En algunas jurisdicciones se podrá requerir la acreditación de instituciones o programas. Las instituciones mantienen autonomía para seleccionar la jurisdicción en la que operarán, y las instituciones y programas mantienen autonomía para escoger cómo cumplir con los estándares establecidos por las organizaciones acreditadoras, así como para continuar con el estatus de acreditado. Las organizaciones acreditadoras mantienen autonomía para establecer los estándares de acreditación. Las colegiaturas varían para residentes en los Estados y fuera de los Estados. Adicionalmente, las políticas de admisión incluyen consideraciones de igualdad de oportunidades para los estudiantes (sin importar raza, grupo étnico o género), de la manera como lo permita la ley interna, así como el reconocimiento por organizaciones regionales, nacionales y/o de la especialidad; y se requiere satisfacer los estándares requeridos para obtener y mantener la acreditación. Para participar en el programa de préstamos a estudiantes de los Estados Unidos, las instituciones extranjeras establecidas en Estados Unidos se sujetan a los mismos requisitos que las instituciones de los Estados Unidos.

³ Para mayor claridad, esta clase se refiere a las películas teatrales y no teatrales, ya sea que estén proporcionadas en medios fijos o de manera electrónica.

⁴ Para mayor claridad, los servicios de distribución en este contexto pueden incluir el licenciamiento de películas o videos a otros prestadores de servicios para la exhibición, radiodifusión u otra transmisión, renta, venta u otro uso.

Sector/Subsector	Mejoras en Acceso a los Mercados
<p>Manejo de desechos sólidos/peligrosos (contratados por la industria privada)</p> <p>Servicios de disposición de desechos</p> <p>Servicios sanitarios y similares</p> <p>Protección del aire y el clima (Servicios para reducir los gases del escape y otras emisiones para mejorar la calidad del aire)</p> <p>Descontaminación y limpieza del suelo y agua (Tratamiento, descontaminación de suelo y agua contaminados)</p> <p>Abatimiento del ruido y la vibración (Servicios de abatimiento del ruido)</p> <p>Protección de la biodiversidad y el paisaje (Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje)</p> <p>Otros servicios ambientales y auxiliares (Otros servicios no clasificados en otra parte)</p>	
Servicios de bienestar físico ^{5 6}	Insertar nuevos compromisos sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”
Flete por carretera	Insertar nuevos compromisos para el transporte nacional sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”
<p>Servicios de carga y descarga,</p> <p>Servicios de almacenamiento, y</p> <p>Servicios de agencias fletadoras, excepto servicios marítimos o aéreos</p>	Insertar nuevos compromisos sin limitaciones para los modos 1-3 y el modo 4 “Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.”

⁵ Para propósitos de transparencia, este subsector incluye servicios de bienestar físico tales como los prestados, entre otros, por gimnasios, spas, salones, masajes (excepto el masaje terapéutico), y ayurvédica. Este sector no incluye servicios médicos regulados.

⁶ Para mayor certeza, nada en este compromiso autoriza la prestación de sustancias no reguladas ni afecta la capacidad de las autoridades del Estado para regular sustancias que pudieran estar asociadas con estos servicios.